

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 15

SERIE: 2021-2022

(Proyecto Núm. 25)

Presentada por los Honorables Gabriela M. Alonso Ribas, Julio F. Abreu Sáez, Idis Mabel Vélez Romero, Javier Capestany Figueroa, Jorge R. Marquina González-Abreu, Guillermo Urbina Machuca, Félix A. Méndez González, Miguel A. Negrón Rivera, María Elena Vázquez Graziani, Leishka N. González Ríos, Mariana Castro, Niurka Del Valle Colón, Natalia Rosado Lebrón y Carlos H. Martínez Pérez

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO PARA EXPRESAR NUESTRO APOYO A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS GUARAGUAO Y MAMEY 2 EN SU LUCHA CONTRA LA PROPUESTA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DOSIFICADORA DE ASFALTO (ASFALTERA) CERCANA A SUS RESIDENCIAS, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DB ASPHALT & RECYCLING LLC.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Se propone la instalación de un proyecto industrial que consiste en la instalación de una Planta Dosificadora de Asfalto (asfaltera), en un predio de terreno con cabida aproximada de 4.0 cuerdas, ubicadas en la Carretera Estatal Núm. 833, Km. 0.8 en el Barrio Guaraguao del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Diferentes estudios han concluido que existe una relación directa entre los contaminantes que emiten las asfalteras y las incidencias de cáncer.

Según la Occupational Safety and Health Administration (OSHA), los efectos sobre la salud de la exposición a los vapores de asfalto incluyen dolor de cabeza, erupción cutánea, sensibilización, fatiga, disminución del apetito, irritación de la garganta y los ojos, tos y cáncer de piel.

Las plantas de asfalto liberan grandes volúmenes de hidrocarburos al aire y otras toxinas, sobre todo durante la fabricación (mezcla) y calentamiento del asfalto, carga de camiones y descarga de materiales. Las labores de transporte y almacenamiento, hacen que se liberen compuestos orgánicos volátiles, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs) y partículas condensadas muy finas, irritantes y relacionadas con varios tipos de cáncer.

POR CUANTO: Según el Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos, y pruebas realizadas por el Departamento de Salud y Servicios para Personas Mayores de New Jersey, está demostrado que los HAPs pueden ser cancerígenos para los humanos.

Otro estudio llevado a cabo por la agencia de Nueva Jersey estableció que los humos que salen de una planta de asfalto "pueden causar sibilancias, tos, dolor de cabeza, náuseas y, en algunos casos, irritación severa de la piel".

POR CUANTO: De igual forma, la Agencia para el Registro de Sustancias Tóxicas y Enfermedades (ATSDR), con sede en Atlanta, Georgia, una agencia

federal de salud pública del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, ha reportado que estudios en animales también han demostrado que los HAPs pueden producir efectos nocivos a la piel, fluidos corporales, y a la habilidad para combatir infecciones después de exposiciones ya sea de corta o larga duración.

POR CUANTO: Otro impacto a la salud son los camiones que transportan asfaltos hacia y desde las plantas. Estos camiones producen grandes cantidades de emisiones que se consideran perjudiciales para la salud humana, además del deterioro que causará en las calles de las comunidades cercanas.

POR CUANTO: Residentes de las comunidades de Villa Isleña, Mamey II Sector Peña, Los Linares, La Brecha, Los Romero, Los Cruz y Calle la Peña, han expresado su oposición a la asfaltera propuesta, pues su salud y sana convivencia se verían afectadas por los ruidos constantes de las operaciones de la empresa, el tráfico de camiones que trascorrirán por la calle frente a sus residencias, y los contaminantes que se emiten usualmente en este tipo de proceso, incluyendo el sedimento y las partículas que llegan y se depositan en residencias, autos y recursos naturales.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de las comunidades de Guaynabo, y por la protección de la salud de las personas y del ambiente.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1era: Expresar nuestro apoyo a las comunidades de los barrios Guaraguao y Mamey 2 del Municipio de Guaynabo, en su lucha contra la propuesta construcción y operación de una Planta Dosificadora de Asfalto (asfaltera) cercana a sus residencias, por parte de la compañía DB Asphalt & Recycling LLC o cualquiera otra compañía que proponga este tipo de proyecto

Sección 2da: Recomendar a la Administración Municipal de Guaynabo entablar un diálogo con los residentes de las comunidades mencionadas, respecto al mejor uso para el terreno de cuatro cuerdas antes identificado.

Sección 3ra: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la oficina del alcalde de Guaynabo.

Sección 4ta: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 15, Serie 2021-2022**, intitulada:

“RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO PARA EXPRESAR NUESTRO APOYO A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS GUARAGUAO Y MAMEY 2 EN SU LUCHA CONTRA LA PROPUESTA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DOSIFICADORA DE ASFALTO (ASFALTERA) CERCANA A SUS RESIDENCIAS, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DB ASPHALT & RECYCLING LLC.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 10 de enero de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Idis Mabel Vélez Romero
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
María Elena Vázquez Graziani

Ángel O'Neill Pérez
Leishka N. González Ríos
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Julio F. Abreu Sáez y Hon. Luis C. Maldonado Padilla

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 10 de enero de 2022.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria